

UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA
REGLAMENTO DEL ALUMNO

INDICE

- I. Disposiciones Generales
- II. De las categorías de alumnos
- III. De los derechos y deberes de alumnos
- IV. De los criterios y mecanismos de admisión. Matriculación. Reinscripción
- V. De la acreditación de identidad
- VI. De las normas calendario académico
- VII. De la regularidad
- VIII. Del régimen de equivalencias
- IX. Del régimen de evaluaciones
- X. Del sistema de calificaciones
- XI. De la promoción de materias
- XII. Del sistema de créditos por examen
- XIII. De los requisitos de titulación y graduación
- XIV. De los premios académicos
- XV. De las ayudantías
- XVI. Del régimen de sanciones
- XVII. De las modificaciones arancelarias
- XVIII. De las pasantías educativas
- XIX. Del régimen de tutorías

I. Disposiciones Generales

Artículo 1º: El presente Reglamento de Alumnos rige para los alumnos de pregrado y grado de la Universidad Católica de Salta y regula las relaciones de los mismos con la Universidad. Es general y único, para todas las modalidades de enseñanza.

II. De las categorías de alumnos

Artículo 2º: La universidad admite tres categorías de estudiantes:

- a) **Regulares:** de curso completo o parcial, con derecho a examen y títulos académicos;
- b) **Oyentes:** matriculados que no estén de licencia y se inscriben en tal calidad para cursar una materia sin derecho a exámenes, certificaciones o títulos.
- c) **Extraordinarios:** inscriptos sólo para algunas materias, con derecho a exámenes y a su correspondiente certificado. En esa categoría se consideran a aquellos alumnos que asisten por convenios de movilidad, internacionalización, intercambio u otros convenios que pudiera celebrar la Universidad. También a los alumnos regulares de una carrera de la UCASAL que quisieran cursar una materia de otra al amparo de esta condición

No se admitirán estudiantes libres.

III. De los derechos y deberes de alumnos

Artículo 4º. Son deberes de los alumnos

- a) Acatar lo dispuesto en el Estatuto, las Resoluciones Rectorales y las Disposiciones emanadas de las Unidades Académicas y respetar a las autoridades y profesores.
- b) Respetar la doctrina de la Iglesia Católica y su jerarquía.
- c) Respetar la Constitución Nacional y los símbolos patrios
- d) La asistencia y participación en las clases y otras actividades académicas, así como el cumplimiento de las normas que exija cada cátedra a través de los mecanismos previstos para tal fin.
- e) Solicitar autorización al docente para proceder a filmar o grabar sus clases
- f) El cumplimiento de los ejercicios prácticos y trabajos que se exigieren y su presentación en los tiempos indicados, por cuanto forman parte del sistema de evaluación permanente del desempeño del alumno. Participar en el proceso de evaluación de las actividades académicas en la forma establecida por la Universidad con el objeto de garantizar y preservar la excelencia académica.
- g) La consulta permanente de todos los espacios de comunicación diseñados para tomar conocimiento de las normativas, disposiciones y de toda información de interés general, no pudiendo invocar desconocimiento. En particular consultar el espacio "Notificaciones a estudiantes" en el que serán informados entre otros, de caducidades de planes de estudios.
- h) La responsabilidad de la gestión de su usuario y contraseña otorgados por la Universidad. Será obligación del estudiante cambiar la contraseña cada vez que el sistema lo requiera, a fin de impedir el uso inescrupuloso de parte de otra persona, lo cual es severamente sancionado por la Universidad

i) El seguimiento de su expediente académico a través del Sistema de Autogestión (SAG), estableciéndose este medio como único espacio para realizar los trámites de:

1. Inscripción como alumno ingresante para completar los formularios correspondientes.
2. Inscripción y reinscripción por materias, semestrales y anuales, completando el formulario de declaración Jurada (DDJJ).
3. Consulta de la ficha académica. Inscripción y borrado para los exámenes finales ordinarios, extraordinarios, especiales, en los plazos establecidos.
4. Actualización de datos: como cambio de domicilio, teléfonos, mails, etc. Esta actualización deberá ser realizada toda vez que se produzcan cambios y ratificada una vez al año en caso de que no los hubiera.
5. Completar la declaración jurada de salud.
6. Consulta del estado de su cuenta corriente y cumplimiento del pago de los aranceles en tiempo y forma.
7. Impresión de las certificaciones disponibles en SAG.
8. La utilización de los espacios de comunicación virtuales con responsabilidad y ética, no pudiendo en ninguno de ellos realizar o difundir publicidad de ningún tipo (entre otros, oferta de materiales de estudio, direcciones de páginas web, direcciones de mail o blogs), ni realizar publicaciones ofensivas a cualquier persona que forme parte de la Comunidad Educativa. El lenguaje usado en estos espacios deberá ser siempre respetuoso y formal.

j) Cuidar y preservar los bienes de la Universidad

k) Respetar el buen nombre de la Universidad dentro y fuera de la misma.

l) Procurar la justicia y el bien común, en el desarrollo de todas las actividades universitarias

m) No consumir bebidas alcohólicas ni sustancias prohibidas dentro de la universidad ni asistir a la misma bajo sus efectos.

n) Respetar la política institucional de UCASAL libre de humo.

ñ) Cancelar la matrícula y demás derechos económicos que pueda exigir la Universidad.

Artículo 5º: Son derechos de los alumnos:

a) Ser atendidos por las autoridades y dependencias de la Universidad y obtener respuesta a las solicitudes que hicieran, de conformidad con la Ley, el Estatuto y los Reglamentos, a través de los medios habilitados para tal fin.

b) Expresar su opinión ante las autoridades, ya sea por sí o a través de los mecanismos habilitados para tal fin, observando siempre la consideración exigible a su condición de alumno universitario.

c) Conocer al comienzo de cada semestre el programa de la materia, exigir su cumplimiento y recibir las clases programadas en la planificación.

- d) Ser evaluados y calificados conforme los criterios establecidos por las cátedras en los programas de las asignaturas, y ser informados sobre sus resultados a través de los canales oficiales de la Universidad.
- e) Tener acceso a una información clara y previa sobre las normas, las autoridades y los procedimientos que rigen su vida en la Universidad y que las mismas sean publicadas en la página Web.
- f) Recibir orientación y acompañamiento a las trayectorias académicas a través de las intervenciones del Centro de Orientación si lo considerara necesario para el fin de contribuir a la mejora en la inserción, afiliación, calidad y permanencia en la formación universitaria.
- g) Acceder a una educación inclusiva asegurando una participación plena y efectiva en el ámbito universitario.
- h) Reunirse y asociarse libremente, organizando asociaciones culturales, científicas, religiosas, deportivas, con exclusión de todo carácter político y de toda participación en el gobierno de la universidad.
- i) Tener acceso a todos los medios y servicios que le brinda la Universidad para su formación.
- j) Ser escuchados por la autoridad competente, en el supuesto de que se le impute alguna falta, y a que se lo juzgue conforme las normas y procedimientos establecidos en el presente Reglamento.
- k) El tratamiento confidencial de sus datos personales asegurado a través de la aceptación de las políticas de privacidad de datos de UCASAL
- l) Solicitar el Suplemento al Título Universitario en el caso de contar con actividades contenidas en el mismo.

IV. De los criterios y mecanismos de admisión. Matriculación. Reinscripción

Artículo 6º:

- a) Podrán inscribirse como aspirantes a ingresar a la Universidad Católica de Salta, aquellos estudiantes que hayan concluido el nivel secundario, así como los que hayan cursado el último año de dicho nivel en forma regular y adeuden materias o se encuentren rindiendo materias del último año como libres.
- b) El aspirante a ingresar que no reúna el requisito establecido en el artículo anterior, podrá solicitar su inscripción en los términos del artículo 7 de la Ley N° 24521 de Educación Superior y del artículo 4 de la Ley N° 27204 de Implementación Efectiva de la Responsabilidad del Estado en el Nivel de Educación Superior, para lo cual deberá cumplir con lo que se dispone en dichos artículos. Los postulantes deberán presentar en la unidad académica, la documentación que acredite que es mayor de 25 años; constancia oficial de sus estudios de nivel medio incompletos y preparación y/o experiencia laboral acorde a la carrera que desea iniciar. Aprobadas las evaluaciones correspondientes, la Unidad Académica emite resolución disponiendo el ingreso mediante artículo 7º. Recién en esa instancia el aspirante podrá abonar matrícula e inscribirse por materia. Los antecedentes se presentarán en los períodos establecidos al efecto, que no podrán exceder al 15/2 para el primer ingreso, y al 10/7 para el segundo ingreso de las carreras que contarán con esta posibilidad.

- c) La registraci3n de aspirantes a ingresar se concretar1 mediante la conformaci3n en el Sistema de Autogesti3n de su legajo personal seg1n los plazos establecidos e indicados en la p1gina de la Universidad. El mismo consta de: DNI, Partida de Nacimiento, T1tulo requerido para el ingreso y constancia de CUIL. Todo otro requisito que a juicio de la Universidad resulte necesario.
- d) El plazo de finalizaci3n de estudios secundarios se establece el 31 de julio del a1o de ingreso y caso contrario se consignar1 baja autom1ticamente y operar1 la nulidad de todo lo actuado. Hasta no haber acreditado la finalizaci3n del secundario no se podr1n rendir ex1menes finales.
- e) El plazo de presentaci3n de la copia certificada por autoridad escolar o educacional del t1tulo secundario en Sede Central o en sedes distantes se establece el 31 de octubre del a1o de ingreso.
- f) Los alumnos de las carreras del Ciclo de Complementaci3n, deber1n presentar, fotocopia del t1tulo habilitante de ingreso a la Carrera certificada por autoridad competente del establecimiento que lo otorg3. No se aceptan Constancias de estudios finalizados. 1nicamente t1tulos.
- g) El alumno aspirante a ingresar como regular con t1tulo secundario extranjero, se encuentra sujeto a la normativa vigente Resoluci3n 3356/19 del Ministerio de Educaci3n, Cultura, Ciencia y Tecnolog1a que establece condiciones y plazos para el reconocimiento de estudios secundarios extranjeros, o aquella que la reemplace o actualice, aceptando cumplir con los requisitos solicitados para la obtenci3n del t1tulo universitario de validez nacional correspondiente. Deber1 presentar la Convalidaci3n del t1tulo secundario extranjero al momento de su ingreso o en un plazo no mayor a 12 meses seg1n lo establecido en el art. 4 de la norma mencionada. Adem1s acreditar1n su situaci3n migratoria en regla.
- h) Podr1n concederse equivalencias de materias, cursos de postgrado u otros trayectos formativos aprobados en instituciones del sistema de educaci3n superior o en entidades de reconocido prestigio. Los aspirantes a ingresar con pases de otras Universidades o Instituciones de Educaci3n Superior podr1n iniciar su tr1mite durante todo el a1o. Para cursar materias anuales y del primer semestre de la carrera el tr1mite deber1 ser iniciado hasta el 1º marzo de cada ciclo lectivo. La presentaci3n hasta el 1º de agosto habilitar1 el cursado de materias del 2º semestre.
- i) Los aspirantes a ingresar a la Universidad Cat3lica de Salta deber1n cumplimentar las exigencias generales que propone la universidad y los particulares que establezcan las facultades para cada carrera. En caso que corresponda, aprobar el Curso de Ingreso.
- j) Luego de cumplimentados los pasos de admisi3n, el alumno deber1 formalizar su inscripci3n por materias en el SAG dentro de los plazos fijados por el Calendario de la Unidad Acad1mica respectiva.
- k) Para las materias anuales deber1 confirmar su inscripci3n en el segundo semestre, junto con las semestrales correspondientes al mismo. Este tr1mite se realiza cada a1o, durante el per1odo establecido por calendario acad1mico, en las materias habilitadas que cumplen en ese momento el requisito de la correlatividad exigida por el plan de estudios.

V. De la acreditaci3n de identidad

Artículo 7º: Siempre que le sea requerido, el alumno debe acreditar su identidad exhibiendo DNI, al tribunal evaluador y/o a los veedores de las sedes cuando corresponda. Los alumnos regulares extranjeros deben acreditar su identidad con el documento convalidado en Argentina. Los alumnos extraordinarios extranjeros, con pasaporte vigente.

Artículo 8º: Exclusivamente para el momento de la realización de pruebas, exámenes, validaciones de identidad, o certificaciones, el alumno acepta la instalación en su dispositivo de cualquier herramienta tecnológica que permita a la universidad, realizar automatizadamente tratamientos de datos personales con la finalidad de identificar usuarios de sistemas propios de UCASAL y observar comportamientos, comprometiéndose al resguardo de la privacidad y seguridad de los datos personales de los alumnos conforme lo establecido en las políticas de privacidad de datos de UCASAL, disponible en su página web.

VI. De las normas calendario académico

Artículo 9º: Para todas las asignaturas regulares del Plan de Estudio, el año académico comprende dos semestres, los que variarán de acuerdo con la modalidad curricular de dictado de las carreras y ajustado al calendario académico que se elabora anualmente, de acuerdo a cada modalidad. En la modalidad presencial, las horas cátedras tendrán una duración de 60 minutos.

VII. De la regularidad

Artículo 10º:

- a) La condición de alumno regular se conserva mientras se encuentre vigente la matrícula y con el cumplimiento de los requisitos establecidos sobre asistencia, participación en foros, exámenes parciales, trabajos prácticos o exigencias equivalentes que impusiera el responsable de cada cátedra y las autoridades de la Unidad Académica.
- b) Los alumnos que hubieran obtenido la regularidad de una asignatura, sea ésta semestral o anual, podrán rendir el examen final correspondiente a la misma hasta dos años después de esa fecha o hasta cinco aplazos, lo que suceda primero. La regularidad de las materias del 1º semestre expira al cabo de dos años en el 4º turno ordinario. La regularidad de las materias anuales y del 2º semestre expira al cabo de dos años en el 6º turno ordinario. Las regularidades de las materias de cursado especial o recuperado también duran dos años
- c) La materia se rendirá con el programa con el que se cursó y regularizó la misma.
- d) Una vez vencido el plazo de los dos años de validez de la regularidad de una asignatura, podrá concederse la extensión de dicha validez cuando se hubieren cumplido los siguientes requisitos:
 - I. solicitud de prórroga mediante el Sistema de Autogestión del Alumno;
 - II. que la regularidad de la asignatura por la cual se solicita el beneficio de extensión se haya vencido dentro del año académico del pedido;
 - III. La extensión de la validez de la regularidad de una asignatura se concederá por una sola vez en cada materia y sobre el 25 % de las materias de toda la carrera. o del porcentaje de la carrera que cursa en UCASAL, si ingresó con equivalencias. La duración de la extensión es de 6 meses.

- IV. Vencido dicho plazo se operará la caducidad de la regularidad. Toda extensión concedida, utilizada para rendir o no, se computa en el porcentaje establecido de extensiones.
- e) Al alumno que cambiara de plan se le computarán las prórrogas de regularidad otorgadas anteriormente en la carrera.

VIII. Del régimen de equivalencias

Artículo 11º: En caso de que el estudiante quiera solicitar reconocimiento de estudios, materias, cursos de postgrado u otros trayectos formativos aprobados en instituciones del sistema de educación superior o en entidades de reconocido prestigio deberá:

- a) completar la solicitud correspondiente a través del Sistema de Autogestión del Alumno;
- b) presentar certificado analítico de materias y notas debidamente legalizadas por la institución que lo expide, con aclaración de número de acta, folio y libro en la que se encuentran registradas las notas y los programas analíticos también legalizados.
- c) si el alumno ingresa para cursar la misma carrera que en la Institución de origen deberá presentar, además, cancelación de matrícula.
- d) libre sanción disciplinaria.
- e) escala de calificaciones vigente durante los estudios cursados.

Artículo 12: Cuando se tratare de estudios aprobados fuera de la universidad, se podrá conceder equivalencias hasta el 65% del total de las asignaturas que integran el plan de estudio de la carrera que cursa el solicitante. Cuando se produzca dicha situación, y el postulante tenga más materias aprobadas, indicará por escrito las asignaturas que opta para ser reconocidas por equivalencia.

Artículo 13º: Los alumnos inscriptos en una carrera de esta universidad que aspiren a obtener el reconocimiento de la validez de estudios cursados en otra carrera de la misma, deberán:

- a) solicitar la revisión de equivalencias mediante el Sistema de Autogestión
- b) acompañar certificado analítico de estudios en original y los programas analíticos certificados por autoridad competente de la unidad académica de origen.

Artículo 14º: En todos los casos la Unidad Académica puede dictaminar:

- a) otorgando la equivalencia;
- b) denegando el pedido
- c) otorgando la regularidad con vencimiento a partir de la fecha de la Resolución de Facultad y con una duración de 2 (dos) años a partir de su promulgación.
- d) no se otorgan equivalencias de materias o espacios curriculares que no cuenten con un programa para analizar.

e) la unidad académica podrá exigir requisitos adicionales que considere necesarios antes de dictaminar.

Cuando se otorgare equivalencia por alguna materia, la nota corresponderá a la de origen. Cuando la equivalencia resultare de dos o más asignaturas, la nota será el resultado del promedio. Si el promedio diera un número entero con decimales, hasta 49 se consignará la unidad anterior y desde 50 en adelante se consignará la unidad numérica siguiente. Cuando la escala de calificaciones fuere conceptual, se solicitará a la institución certificante su transformación a escala numérica para su incorporación en la resolución respectiva.

IX. Del régimen de evaluaciones

Artículo 15º: La evaluación del rendimiento de los estudiantes es un proceso continuo, permanente, sistemático, formativo, integral y se aprueba mediante una evaluación final. A través de la evaluación se miden los resultados obtenidos por el estudiante durante un período académico.

El resultado de la evaluación académica se expresará mediante una calificación numérica. Los alumnos tienen derecho a conocer las notas y corrección de las evaluaciones, a través de los canales oficiales de la Universidad dentro de los plazos establecidos para su modalidad.

Artículo 16º: Solamente serán evaluados los alumnos inscriptos formalmente en la materia, a través del proceso correspondiente conforme a lo dispuesto en el Cronograma Académico y atendiendo a la categoría de alumno.

Artículo 17º: Los exámenes finales se realizarán en los turnos ordinarios, extraordinarios y especiales, según se determina en el presente reglamento.

- a) Los **turnos ordinarios** de exámenes tendrán lugar en los siguientes períodos: noviembre-diciembre; febrero-marzo y junio-julio/agosto de cada año. Cada uno podrá tener hasta dos llamados independientes.
- b) Los **turnos extraordinarios** tendrán lugar en los meses de mayo y septiembre de cada año. En ellos los alumnos podrán rendir una materia por año de su carrera, elegida por votación, según el plan de estudio al que pertenecen. Cada Unidad Académica podrá fijar libremente las fechas de las evaluaciones dentro del mes establecido.
- c) Los **turnos especiales** tendrán lugar en los siguientes periodos: del 20 al 30 de abril; del 1 al 10 de junio; del 1 al 10 de octubre; del 1 al 10 de noviembre de cada año y podrán rendir aquellos alumnos que hubieran regularizado todas las materias del Plan de estudio pudiendo adeudar hasta dos materias sin regularizar.

Artículo 18º: Podrán solicitar inscripción como máximo en dos materias por mesa especial y con una anticipación de 7 (siete) días hábiles. Las fechas de recepción de las solicitudes de exámenes serán fijadas dentro de cada periodo únicamente por la autoridad de la Unidad Académica.

Artículo 19º: Como su nombre lo indica, el carácter de “especial” radica en que se conforma una mesa a pedido de los alumnos cercanos a graduarse. La inasistencia a dicha mesa comportará la penalidad de no poder rendir exámenes en el próximo turno especial.

Artículo 20º: Las Prácticas Profesionales y Tesis si figuran como materia, se contabilizan como materia regularizable y se consideran a la hora de la realización del cálculo.

No se consideran para el cálculo los trabajos finales integradores las pruebas de suficiencia y las tesis que vinieran aprobadas en el plan de estudio como requisitos

X. Del sistema de calificaciones

Artículo 21º: La calificación final de cada asignatura se hará por notas de 0 a 10, con los siguientes valores: 0 a 3, reprobado; 4 y 5, suficiente; 6 y 7, bueno; 8 y 9 distinguido; 10 sobresaliente.

XI. De la promoción de materias

Artículo 22º: El docente de la cátedra podrá solicitar la incorporación de su materia al sistema de promoción para su aprobación. Si la decisión fuese favorable, se emitirá una resolución de Facultad en la que se deje constancia de la autorización y de los compromisos asumidos por el docente.

Artículo 23º: Las condiciones para aprobar una asignatura bajo el régimen de promoción deberán estar claramente explicitadas en el Programa de la asignatura y no podrán ser modificadas en el transcurso del cursado. Estas condiciones tendrán un nivel de exigencia superior al de la regularidad, debiendo posibilitar un seguimiento personalizado del alumno.

Artículo 24º: Los alumnos podrán acceder al régimen de promocionalidad, siempre y cuando tengan las asignaturas correlativas correspondientes aprobadas.

Artículo 25º: Para obtener la aprobación de la asignatura por el régimen de promoción el alumno deberá tener una calificación no inferior a 8 (ocho). El alumno deberá inscribirse en la mesa de examen del turno inmediato a fin de que el profesor asiente la nota de promoción.

XII. Del Sistema de créditos por examen.

Artículo 26º: La Universidad reconoce que un alumno, por razón de estudios previos o por la práctica y experiencia personal, puede poseer conocimientos suficientes sobre una materia del plan de estudio de su carrera.

Para que sea posible hacer valer este conocimiento a fin de acelerar o enriquecer su plan de estudio, la Universidad concederá créditos para rendir exámenes sin necesidad de cursar las asignaturas en sus aulas.

Artículo 27º: Los créditos por examen se podrán conceder:

- a) a un estudiante ya registrado o matriculado como alumno regular;
- b) únicamente para ser rendidas en los turnos de exámenes ordinarios y extraordinarios. Excepcionalmente, cuando se tratase del examen de la última materia podrá rendirse esta materia por el sistema de créditos por examen y en turno especial.
- c) Una sola vez en cada materia a lo largo de la carrera, sin perjuicio de lo expresado, si se tratase de la última materia de la carrera podrá concederse la posibilidad de rendir hasta tres veces la misma materia mediante el sistema de crédito por examen. Esta medida se considerará una última oportunidad, debiendo el alumno recurrar la materia en caso de resultar aplazado.
- d) No podrán rendirse por crédito las tesis, los trabajos finales y las prácticas profesionales.

Artículo 28º: La calificación obtenida en el examen será registrada en su ficha académica y en caso de resultar reprobado, quedará automáticamente inhabilitado para solicitar nuevos créditos por examen en esa materia a menos que la misma sea cursada y regularizada nuevamente habilitando un nuevo ciclo.

Artículo 29: Esta concesión o concesiones sucesivas no podrán exceder el 35 % del total de las materias del plan de estudio en el que se encuentre inscripto el alumno. Los créditos por examen son arancelados.

Artículo 30º: En el caso de egresados de una carrera de grado de esta universidad, que se encontraran inscriptos en otra carrera, esta concesión o concesiones sucesivas no podrán exceder el 50% de las materias del plan de estudio de la nueva carrera.

En el caso de egresados de una carrera de grado de otra universidad, que se encontraran inscriptos en una carrera de nuestra universidad, esta concesión o concesiones sucesivas no podrán exceder el 40% de las materias del plan de estudio.

Artículo 31º: Para el caso de estudiantes que obtuvieron la aprobación de materias por equivalencia, los porcentajes de crédito por examen permitidos se aplicarán no al total del plan de estudios sino al que resultare integrado por las materias que el estudiante deba aprobar en esta Universidad.

XIII. De los requisitos de titulación y graduación

Artículo 32º: Serán admitidos a recibir los títulos y/o diplomas académicos y/o profesionales, los estudiantes que hayan dado cumplimiento a los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios, hayan finalizado los estudios requeridos, aprobado la totalidad de las materias y demás pruebas establecidas, conducentes a la graduación en un nivel de pregrado y grado abonado los aranceles correspondientes.

XIV. De los premios académicos

Artículo 33º: Entre todos los egresados de un mismo año académico, quien hubiese obtenido en su carrera el más alto promedio será premiado con la distinción: "Medalla de Oro de la Universidad Católica de Salta", consistente en una medalla y diploma especial, con mención expresa del promedio alcanzado. Este premio se discernirá entre los egresados del mismo año calendario entre las carreras de grado no menores de cuatro años de duración que hayan obtenido un promedio no menor de nueve puntos.

Artículo 34º: Para acceder a él se requiere haber sido alumno regular y haber aprobado por examen en esta Universidad todas las asignaturas de su carrera, en el tiempo normal del plan de estudio, de acuerdo a los años de cursado del mismo y los dos años de regularidad habilitada, no haber sido desaprobado en ninguna de ellas, ni haber sido sancionado disciplinariamente.

Artículo 35º: Para el eventual caso de que fueran dos o más los egresados de igual promedio académico, corresponderá otorgar tal premio a quien hubiera finalizado su carrera en menor tiempo. Al segundo y tercer postulante en el orden de mérito, si los hubiera, se les entregará un Diploma de Honor. En ningún caso se otorgarán dos Medallas de Oro.

Artículo 36º: Entre los graduados de carreras inferiores a cuatro años que hubieran cumplido los mismos requisitos que los exigidos para Medalla de Oro se elegirá al acreedor del "Diploma de Honor de la Universidad Católica de Salta"

Artículo 37º: Ante cualquier situación no contemplada expresamente, corresponderá al Consejo Académico su resolución.

Artículo 38º: La distinción "Medalla de Oro de la Universidad Católica de Salta" que corresponda al alumno de la universidad que reúna las condiciones de los Art. 33 a 35 se entregará en la última colación de grados convocada cada año. Si el alumno distinguido perteneciera a una sede distante del SEAD se le brindará a él y a un acompañante, las facilidades para su desplazamiento a Sede Central, exclusivamente para tal objeto.

Artículo 39º: Cada unidad académica podrá además otorgar un Diploma de Distinción, al egresado de cada carrera que haya alcanzado el promedio más elevado, entre los egresados del mismo año calendario, que cumpla con los requisitos establecidos a tal fin.

XV. De las ayudantías

Artículo 40º: La universidad considera necesario dotar a las cátedras universitarias de la colaboración de los propios estudiantes, que a la vez que facilitan su formación académica y representan la participación del estudiantado en la vida universitaria, estimulan su vocación docente. Esta participación del estudiantado en el quehacer académico efectivo y cotidiano configura la categoría de "ayudante"

Artículo 41º: Para ser ayudante alumno, se requiere:

- a) tener aprobada la materia
- b) haber obtenido una calificación no menor de ocho puntos en la materia correspondiente;
- c) Tener una trayectoria intachable como estudiante, tanto en el aspecto académico como disciplinario;
- d) Ser designado mediante resolución de la unidad académica a propuesta del docente a cargo de la cátedra.

XVI. Del régimen de sanciones

Artículo 42º: Los alumnos deberán actuar respetando el Estatuto, los Reglamentos y las Normas Generales de la Universidad Católica de Salta y de la Constitución Ex Corde Ecclesiae.

Los alumnos se hallan sometidos a la potestad disciplinaria de la universidad, por los actos u omisiones en que incurrieren en los locales universitarios o fuera de éstos, en tanto afecten en cualquier medida la disciplina, el decoro o el prestigio de la universidad, sus autoridades, profesores y /o impidan o alteren de alguna forma el cumplimiento de los fines de la Universidad.

Artículo 43º: Las faltas se clasifican en:

- a) leves;
- b) graves
- c) gravísimas,

Artículo 44º: Podrán aplicarse las siguientes sanciones:

- a) apercibimiento;
- b) amonestación;
- c) suspensión de hasta un año
- d) cancelación definitiva de la matrícula con expulsión.

Toda su regulación y procedimiento de aplicación, cuyo contenido es reconocido y aceptado por todos los alumnos al ingresar a UCASAL, se encuentra reglamentado mediante la Resolución Rectoral "Régimen de Sanciones", y/o todas aquellas que con posterioridad se dictasen, con el objeto de modificar, suprimir o reemplazar la misma.

XVII. De las modificaciones arancelarias

Artículo 45º: Las reducciones arancelarias se encuentran regidas por las siguientes Resoluciones Rectorales: N°1341/06 de Subvenciones Arancelarias; N°18/07 de Reglamento de Becas para Estudios de Postgrado; N°663/09 de Reglamento de Reducciones Arancelarias para el Personal de UCASAL; N°1097/12 de Reglamento de Becas de la Universidad Católica de Salta; y N°1064/16 de Beneficios en Postgrados para Docentes de la Universidad Católica de Salta, y/o toda aquella que a futuro se dictase, modificando, suprimiendo o reemplazando la mencionada. Los aumentos arancelarios serán establecidos por el área Administrativa de UCASAL en los tiempos y porcentuales que la correcta prestación del servicio lo exijan, y comunicados con la antelación correspondiente a los alumnos mediante los canales habituales de comunicación.

XVIII. De las pasantías educativas

Artículo 46º: La Universidad Católica de Salta podrá suscribir los convenios a que se refiere la Ley N° 26.427 que crea el sistema de pasantías educativas, únicamente con empresas o instituciones públicas o privadas de acreditada solvencia organizacional.

Artículo 47º: Los convenios se sujetarán a los requisitos contemplados en la ley y las normas complementarias que a su consecuencia se dicten

Artículo 48º: Los convenios deberán asegurar el control y el seguimiento por parte de la universidad, de las actividades de los pasantes en relación con los objetivos formativos previstos para la pasantía o en su caso para el ario académico correspondiente.

Artículo 49º: Par a tal propósito la universidad designará a un tutor académico, que tendrá por misión el control y el seguimiento de las actividades de la pasantía, así como el asesoramiento técnico del pasante, debiendo, además, velar en cualquier caso por el debido cumplimiento tanto de los objetivos formativos como de las normas del régimen laboral y disciplinario.

Artículo 50º: Para acceder a una Pasantía Educativa el postulante deberá:

- a) Ser alumno de la UCASAL en una carrera de grado o pre grado.
- b) Mayor de 18 años y hasta 30 años.
- c) Estar inscripto en el año en curso.
- d) Tener un promedio no menor a 6 (seis) y avance de 65% o más de la carrera.
- e) No tener sanciones disciplinarias
- f) Tener aprobado el 1º año completo de la carrera que cursa.
- g) Haber completado el CV por SAG (link "Postulación a Pasantías"), una vez publicada la convocatoria en la página web y dentro de la fecha establecida.
- h) Conocer los términos de la Ley de Pasantías Educativas publicada en la página web.

Artículo 51º: La duración de la pasantía podrá acordar un plazo mínimo de 2 (dos) meses y un máximo de 12 (doce) meses, cumplido este último, el Acuerdo Individual podrá renovarse por hasta 6 (seis) meses adicionales y finales, concluyendo la misma y sin originar ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la empresa u organización en la que éstas se desarrollan. La carga horaria estipulada por la Ley 24627 es de 20 hs. semanales, habitualmente de lunes a viernes o bien se podrán adecuar a los requerimientos de la empresa sin entorpecer el cursado académico del pasante.

Artículo 52º: El incumplimiento por el pasante, de las condiciones en que es exigida su prestación en la pasantía, o a las obligaciones y deberes previstos en esta normativa, motivará la aplicación del régimen de sanciones establecidas en este Reglamento, apartado XVII.

Artículo 53º: El alumno inscripto en la base de datos de pasantías que no asista a las entrevistas de selección (sin causa justificada) o que abandone la pasantía, no podrá postularse nuevamente por el plazo de 6 meses, contados a partir de la inasistencia o del cese de la actividad como pasante. En caso de reincidencia, no será tenido en cuenta para futuras pasantías.

Artículo 54º: Otras modalidades de incorporación de candidatos a pasantías:

- a) PPS a Pasantías: Para el caso de aquellas empresas que tengan alumnos que estén desarrollando la Cátedra de Práctica Profesional Supervisada (PPS) en sus instalaciones, y deseen que dicho alumno continúe desarrollándose por intermedio de una Pasantía, será menester proceder previamente conforme al protocolo del Convenio de Pasantías, siempre y cuando la empresa u organismo cumplan con las normativas y requisitos del régimen, celebrándose, en tal caso, el correspondiente Acuerdo Individual por el tiempo que la empresa lo requiera, dentro de los términos legales, contando el alumno, a partir de dicho momento, con el acompañamiento del tutor designado por la Unidad Académica.
- b) Portal de las Empresas: En los casos en que las empresas por sus propios medios realicen convocatorias abiertas a pasantías para alumnos de diferentes Instituciones Educativas, sean establecimientos terciarios o universitarios, que resulten de interés para los alumnos de UCASAL, se llevará a cabo todo el protocolo del Convenio de Pasantías, siempre y cuando la empresa u organismo cumplan con las normativas y requisitos del régimen, se suscribirá el correspondiente Acuerdo Individual por el tiempo que la empresa lo requiera, dentro de los términos legales, contando el alumno, a partir de dicho momento, con el acompañamiento del tutor designado por la Unidad Académica.

Artículo 55º: Los pasantes mantendrán, dentro de lo posible, su independencia funcional respecto del resto del personal de la empresa o institución de que se trate. No estarán sujetos a la disciplina laboral del centro del trabajo, como no sea para conducirse con decoro y respeto hacia las personas que allí trabajan. Las conductas de los pasantes que suponga una grave trasgresión de la buena fe del acuerdo de pasantía estarán, en principio, sujetas solamente a la potestad disciplinaria de la universidad, agotada la cual, cualquier perjuicio que pudiera derivarse de aquella conducta generará la responsabilidad personal del pasante.

Artículo 56º: En el marco de los convenios de pasantías educativas celebrados entre la universidad y las empresas o instituciones públicas o privadas, estas últimas celebrarán con los pasantes acuerdos individuales (previstos en la ley vigente) en los que conste la cuantía de la

retribución en calidad de estímulo para viajes, gastos escolares y erogaciones derivadas del ejercicio de la misma y la extensión de la jornada de la actividad diaria, que no podrá exceder de cuatro horas de labor. Los pasantes deberán suscribir un compromiso de Confidencialidad

Artículo 57º: A efectos de dar cumplimiento a las prescripciones de la ley vigente sobre pasantías educativas, la Secretaría de Extensión llevará un registro de los convenios firmados y el cumplimiento de los convenios celebrados.

Artículo 58º: Al momento de finalizar la pasantía la universidad, a través de la Secretaría de Extensión y la institución correspondiente, otorgarán conjuntamente un certificado, que acredite la realización de las actividades propias de la pasantía y el provecho obtenido por el pasante.

XIX. Del régimen de tutorías

Artículo 59º: La tutoría consiste en la guía y control que un profesor realiza del aprendizaje de una asignatura a favor de uno o más alumnos fuera del curso normal.

Artículo 60º: El sistema de estudio por tutoría es recomendable para alumnos que encuentren en algunas de las siguientes condiciones u otras similares:

- a) Los alumnos del último curso, a lo que el no dictado de una materia signifique una importante demora para la finalización de los estudios;
- b) Los alumnos que deben cursar materias que ya no se ofrecen regularmente debido a cambio de planes de estudio;
- c) Los alumnos en condiciones de cursar materias específicas de su carrera, que no se dictan regularmente por falta de un número mínimo de inscriptos;

Artículo 61º: Las autoridades de la unidad académica estudiarán y decidirán la posibilidad y conveniencia de autorizar el cursado de materias por tutoría.

Artículo 62º: Dentro de los diez días hábiles posteriores al inicio de clases, la autoridad académica comunicará a los alumnos sobre la decisión tomada y en caso de ser afirmativa designará al Profesor Guía que estime conveniente, pudiendo ser otro diferente del titular de la materia. Asimismo, se solicitará al Área administrativa su designación.

Artículo 63º: El Profesor Guía deberá presentar un informe al Jefe de Departamento, si lo hubiere, y en su defecto al Decano/ Director, en el que figuren:

- a) los temas de los exámenes parciales, que deberán ser por lo menos dos y las fechas en que se recibirán;
- b) Planificación de clases de consulta y orientación, que no podrá ser menor a una entrevista semanal y serán fijadas de común acuerdo con los alumnos.

Artículo 64º: En todos los casos las entrevistas y exámenes se realizarán en la universidad o a través de sus plataformas y el profesor llevará registro de la participación de los alumnos y notas de los exámenes parciales Asimismo podrá exigir a cada alumno la confección de una carpeta de trabajos prácticos en la que figuren los problemas, trabajos de laboratorio o monografías realizados por cada uno de los alumnos.

Artículo 65º: Se considerará como aplazado el alumno que resulte incluido en algunas de las siguientes situaciones o similares:

- a) inasistencia a un examen parcial sin la debida justificación;
- b) insuficiencia en dos exámenes parciales;
- c) inasistencia a tres clases de consulta y orientación;
- d) informe negativo del profesor sobre su rendimiento.

Artículo 66º: La vigencia de la regularidad es la misma que para las asignaturas cursadas con régimen normal.

Artículo 67º: En todos los casos, el examen final se rendirá dentro del período de exámenes fijados en el calendario académico.